



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2012061226)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 2.2 del Título Preliminar, señala que los poderes públicos prestarán una atención especial al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado. Los artículos 102 y 103 de la citada ley determinan que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. A tal fin se planificarán programas formativos que garanticen una oferta diversificada y gratuita de actividades, y se establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dedica el capítulo II del Título VI, El Profesorado, a la Formación Permanente del mismo y pone de relieve, en el artículo 158.2, que la formación permanente constituye un derecho y un deber de todo el profesorado y una responsabilidad de la Administración y de los centros educativos.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, hace referencia a las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentran los Centros de Profesores y de Recursos.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su artículo 6 se define a los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos, y en su artículo 15 se establece que todos los Centros de Profesores y de Recursos dispondrán de una plantilla de asesores y asesoras de formación permanente.

En virtud de la disposición transitoria primera del mencionado decreto, las plazas de Asesores/as de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos serán provistas en régimen de comisión de servicios de carácter anual por la Dirección General de Personal Docente a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, hasta que reglamentariamente se desarrollen las normas contenidas al respecto en el citado decreto.

De conformidad con lo anterior, la presente resolución establece el procedimiento para llevar a cabo una convocatoria pública de asesores de formación permanente con objeto de garantizar el necesario asesoramiento a los centros docentes así como el desarrollo de los planes de formación del profesorado.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura de la Consejería de Educación y Cultura las funciones de la ante-



rior Dirección General de Política Educativa pasan a la actual Secretaría General de Educación, ésta ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir las plazas vacantes de Asesores de Formación Permanente en Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2012/2013, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios de carácter anual, plazas de Asesores de Formación Permanente para los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en el Anexo II de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Cuerpo de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros, según se detalla en la relación de plazas ofertadas que se recogen en el Anexo II. Los candidatos deberán estar en situación de Servicio Activo y reunir los requisitos que a continuación se relacionan a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Tener dominio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y conocimiento del sistema operativo Linux, y de su aplicación en el currículo.
2. Pertener al cuerpo y especialidad adecuado para el desempeño de las asesorías a las que opta, según los siguientes términos:
 - a) Las plazas de Educación Infantil y Primaria serán adjudicadas al profesorado del Cuerpo de Maestros.
 - b) Las plazas de Educación Secundaria, se adjudicarán al Profesorado del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
 - c) Las plazas de Tecnología de la Información y la Comunicación se adjudicarán, indistintamente, al profesorado de cualquiera de los Cuerpos indicados en la presente Base de convocatoria, que justifique su competencia en esta materia, bien a través de titulación o acreditación oficial, o bien con certificación de haber desempeñado tareas como: Coordinador de Tecnologías de la Información y la Comunicación en un centro educativo, o haber desempeñado la correspondiente asesoría en un Centro de Profesores y de Recursos.
 - d) La plaza de Atención a la Diversidad se adjudicará indistintamente al profesorado del Cuerpo de Maestros de las especialidades de Audición y Lenguaje o Pedagogía Terapéutica, o bien a profesorado del Cuerpo de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa.

***Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.*****3.1. Cumplimentación de la solicitud.**

Quienes opten a las plazas de asesores/as de formación permanente que se relacionan en el Anexo II de la presente convocatoria, deberán presentar una solicitud, según el modelo que figura en el Anexo I de esta resolución, dirigida a la Secretaría General de Educación.

En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia, y, hasta un máximo de dos, las plazas solicitadas.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

3.3. Documentación.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud:

- a) Fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos que se considere alegar, según lo establecido en el baremo del Anexo III, entendiéndose que solamente se tendrán en consideración, aquellos méritos debidamente perfeccionados y justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se presentará relación numerada de los mismos, conforme al Anexo IV.
- b) Dos ejemplares en papel del Proyecto de Actuación, según el guión recogido en el Anexo V, así como una copia en formato electrónico (formato archivo .PDF y soporte CD o DVD). La extensión del mismo no podrá superar las 20 hojas, incluidos los Anexos, formato DIN A-4, redactados por una sola cara a doble espacio, con letra tipo "Arial" o similar tamaño mínimo 12 puntos sin comprimir. El tamaño indicado será respetado en todos los apartados, incluyendo encabezados y pies de página. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y apellidos del aspirante y firmarse en la última hoja.
- c) Acreditación de la especialización o habilitación correspondiente que capacite para el desempeño de la asesoría a la que se opta.
- d) A efectos de su valoración, la Administración recabará de oficio una certificación de servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad ubicadas en:

- Delegación Provincial de Badajoz: Avda. de Europa núm. 2.
- Delegación Provincial de Cáceres: Avda. Miguel Primo de Rivera núm. 2.
- Secretaría General de Educación: C/ Delgado Valencia, 6.

Asimismo, podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada del Gobierno de Extremadura, o en cualquiera de los registros u ofi-



cinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

3.5. Solicitud de más de una plaza.

Aquellas personas interesadas en optar a más de una plaza de asesor de formación deberán presentar una única solicitud y tantos proyectos, por duplicado, como plazas se soliciten, con un máximo de dos, según lo establecido en el apartado 3.1 de la base tercera.

Cuarta. Comisión de selección.

4.1. Integrantes de la comisión de selección

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El titular de la Jefatura de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

b) Vocales:

- Titular de la Jefatura de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, o persona en quien delegue.
- Titular de la Jefatura de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, o persona en quien delegue.
- Titular de la Jefatura de Servicio de Administración de Personal Docente, o persona en quien delegue.
- Titular de la Jefatura de Servicio de Inspección General y Evaluación, o persona en quien delegue.
- Un asesor técnico docente de la Secretaría General de Educación.

c) Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación.

4.2. Asesores especialistas.

El Presidente de la Comisión podrá solicitar a la Secretaría General de Educación, la incorporación de asesores especialistas con el fin de colaborar en la valoración y evaluación de los méritos de los candidatos. En tales supuestos, dichos asesores actuarán como miembros de la comisión, con voz pero sin voto.

Quinta. Proceso de selección.

El procedimiento objeto de la presente convocatoria constará de dos fases, ambas eliminatorias, así como, de una entrevista personal.

Fase A) Baremación de méritos.



Consistirá en la baremación de los méritos que se incluyen en el Anexo III de la presente convocatoria referidos a experiencia profesional, actividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigación.

En esta fase los candidatos serán puntuados de 0 a 20, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a cinco puntos.

La Comisión de Selección hará pública, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página Web de la Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Innovación y Formación del Profesorado: <http://formacion.educarex.es>), la relación de participantes con las puntuaciones otorgadas en la Fase A de méritos, disponiendo los aspirantes de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones y renunciaciones ante el Presidente de la Comisión de Selección.

Atendidas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página Web de la Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Innovación y Formación del Profesorado: <http://formacion.educarex.es>), la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en la Fase A.

Fase B) Valoración del proyecto de actuación.

Esta fase consistirá en el análisis y valoración por la Comisión de Selección de los proyectos de actuación presentados por los candidatos que hayan superado la fase anterior. Se tendrán en cuenta los conocimientos de los aspirantes sobre los aspectos recogidos en el guión establecido en el Anexo V, así como el carácter innovador y originalidad del mismo.

En esta fase los candidatos serán puntuados de 0 a 20, quedando excluidos del proceso aquellos que no alcancen una puntuación igual o superior a diez puntos.

La Comisión podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos de actuación que incumplan los requisitos de extensión y formato especificados en la letra b) de la Base 3.3 de la presente resolución.

En la misma resolución de la Comisión de Selección en la que se hagan públicas las puntuaciones definitivas obtenidas en la Fase A se incluirán las puntuaciones de la Fase B otorgadas a los aspirantes que hayan superado la anterior. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones contra estas últimas y renunciaciones ante el Presidente de la Comisión de Selección.

Fase C) Entrevista a los aspirantes.

Se realizará una entrevista a los candidatos que hayan superado la fase B) al objeto de comprobar su idoneidad, la cual versará sobre los méritos y conocimientos alegados por los aspirantes, así como sobre proyecto de actuación presentado.

Las entrevistas se realizarán a partir de la fecha que se concrete en la resolución anteriormente indicada, citando a los aspirantes con una antelación mínima de 72 horas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página Web de la Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Innovación y Formación del Profesorado: <http://formacion.educarex.es>).



La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos, superando la misma los aspirantes que obtengan una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Sexta. Propuesta de nombramientos.

6.1. Adjudicación de las plazas ofertadas.

El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación total obtenida, así como por las preferencias expresadas en las solicitudes.

6.2. Resolución de empates.

En el caso de producirse empate en la baremación de los candidatos en algunas de las plazas convocadas, éstas se adjudicarán atendiendo sucesivamente al siguiente criterio:

- Mayor puntuación obtenida en la fase A.
- Mayor puntuación obtenida en la fase B de valoración del proyecto.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado 1 (experiencia profesional) de la fase A del baremo.

6.3. Propuesta de resolución.

Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección elevará a la Secretaría General de Educación la propuesta de resolución, con indicación de la puntuación obtenida, así como el puesto adjudicado a cada solicitante. Asimismo, se adjuntará una relación con aquellos candidatos que hayan sido excluidos del proceso, indicando la causa.

Séptima. Resolución y nombramientos.

7.1. Resolución de la convocatoria.

La convocatoria se resolverá definitivamente por resolución de la Secretaría General de Educación, que será publicada en el DOE, con indicación de las plazas que se adjudican y los funcionarios que se destinan a las mismas, declarándose desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido candidatos o cuando los presentados no hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en alguna de las fases del proceso.

7.2. Nombramientos.

A propuesta de la Secretaría General de Educación, la Dirección General de Personal Docente procederá a realizar los nombramientos en comisión de servicios de carácter anual renovables por periodos de igual duración.

7.3. Cobertura de plazas que queden vacantes.

Una vez resuelto el concurso, si quedaran plazas vacantes, éstas podrán ser cubiertas en comisión de servicios concedidas por el periodo de un año. A tal fin, la Dirección General de Personal Docente, a propuesta de la Secretaría General de Educación, realizará dicha adjudicación teniendo en cuenta la puntuación obtenida por los candidatos admitidos que no han conseguido plaza. En ausencia de candidatos en cualquiera de las plazas convocadas, las vacantes se proveerán mediante comisión de servicio.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 31 de julio de 2012.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASESORES DE CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS DE EXTREMADURA****1.- DATOS PERSONALES**

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	Provincia:

2.- DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:
N.R.P.:	Especialidad:	
Centro de destino definitivo:		
Centro de destino en el curso 2011/2012:		
Número de años como docente en Centro Público:	Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:	

Solicita tomar parte en el Concurso de Méritos y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se indican.

RELACIÓN DE PUESTOS SOLICITADOS		
Orden de preferencia	Centro de Profesores y de Recursos	Asesor (Perfil)
1º		
2º		

En _____, a _____ de _____ de 2012.

(Firma del concursante)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

**ANEXO II**

Plazas de Asesores de Formación que se convocan en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura

Centro de Profesores y de Recursos de Badajoz

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	I	INDISTINTO
INFANTIL	I	MA

Centro de Profesores y de Recursos de Cáceres

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
SECUNDARIA	I	PES

Centro de Profesores y de Recursos de Caminomorisco

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	I	INDISTINTO

Centro de Profesores y de Recursos de Castuera

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
INFANTIL/PRIMARIA	I	MA

Centro de Profesores y de Recursos de Coria

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
SECUNDARIA	I	PES

**Centro de Profesores y de Recursos de Hoyos**

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
SECUNDARIA/IDIOMAS	I	PES
INFANTIL/PRIMARIA	I	MA

Centro de Profesores y de Recursos de Jerez de los Caballeros

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	I	INDISTINTO

Centro de Profesores y de Recursos de Navalmoral de la Mata

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
SECUNDARIA/IDIOMAS	I	PES

Centro de Profesores y Recursos de Zafra

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
PRIMARIA/TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	I	MA

**ANEXO III****BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE
ASESORES DE CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS**

MÉRITOS	PUNTOS		DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
FASE A	MÁXIMO 20 puntos		
I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	10 puntos		
1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera * Por cada mes se sumarán 0,020 puntos.	0,25	Hasta 5 puntos	No es precisa la aportación de documentación
1.2.- Por cada curso impartiendo docencia directa en centros educativos, en las áreas o materias referidas a la plaza a la que se opta * Por cada mes se sumarán 0,020 puntos.	0,25		
1.3.- Por cada año como Director/a o asimilado en centros públicos * Por cada mes se sumarán 0,062 puntos.	0,75	Hasta 5 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo.
1.4.- Por cada año como Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o asimilado en centros públicos * Por cada mes se sumarán 0,041 puntos.	0,50		
1.5.- Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo al que pertenece * Por cada mes se sumarán 0,020 puntos.	0,50		
1.6.- Por cada año como Coordinador de ciclos en Educación Infantil o Primaria, Jefe de Departamento en Educación Secundaria o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, o coordinador TIC. * Por cada mes se sumarán 0,020 puntos.	0,25		



2.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO		10 puntos	
2.1.- Por la realización de actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa relacionadas específicamente con la plaza a la que se opta	0,10/ crédito	Hasta 3 puntos	Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o el centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación
2.2.- Por la realización de actividades de formación (distintas de las anteriores) relacionadas con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la organización escolar, la didáctica, la psicopedagogía y la atención a la diversidad	0,05/ crédito		
2.3.- Por la coordinación, dirección, tutoría y ponencia de actividades formativas relacionadas específicamente con la plaza a la que se opta	0,20/ actividad	Hasta 3 puntos	Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente de la Administración educativa u organismo competente.
2.4.- Por la coordinación, dirección, tutoría y ponencia de actividades formativas relacionadas con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la organización escolar, la didáctica, la psicopedagogía y la atención a la diversidad	0,10/ actividad		
2.5.- Por publicaciones de carácter científico -didáctico con ISBN/ISSN - Libros con ISBN/ISSN - Publicaciones con ISSN - Por materiales curriculares premiados	- 0,5/libro y autor. Si son varios se aplicará la parte proporcional - 0,20/publicación y autor. Si son varios autores se aplicará la parte proporcional - 0,50 por trabajo. Si son varios autores se aplicará la parte proporcional		Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsada como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN. Asimismo deberá constar la editorial, y, en su caso número de ejemplares de que consta la publicación. No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una autoedición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.
2.6.- Por el título de Doctor	I	V	V



MÉRITOS	PUNTOS		DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<p>2.7.- Otras titulaciones Universitarias diferentes a las alegadas para acceso al cuerpo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Por el título oficial de Grado o equivalente. 1- Titulaciones de 1^{er} ciclo. 0,60- Titulaciones de 2^o ciclo o equivalentes. 0,60- Título universitario oficial de Máster para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. 0,60- Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no será valorado cuando haya sido alegado el título de doctor. 0,40- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en su caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior. 0,20			
<p>2.8.- <i>Titulaciones de enseñanza de régimen especial:</i></p> <p><i>Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa. 0,25- Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa. 0,25- Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa. 0,25- Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa. 0,25- Por cada título Profesional de Música o Danza. 0,25		Hasta 4 puntos	Fotocopia compulsada del Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredita la superación de los mismos. No serán valoradas aquellas titulaciones obtenidas mediante convalidación de materias en un porcentaje igual o superior al 50% de las que dan derecho a la obtención del título.



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
FASE B MÁXIMO 20 puntos		
PROYECTO DE ACTUACIÓN (Según Anexo V)		Dos ejemplares del proyecto de actuación por cada plaza a la que opta, así como una copia en formato electrónico, respetando extensión y formato de la Base 3.3 letra b).
A.-Fundamentación del proyecto.	hasta 6	
B.- Descripción del contexto.	hasta 4	
C.- Propuesta de actuación	hasta 10	



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE MÉRITOS

(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y Nombre

DNI

Subapartados	Méritos que alega
1.1.	
1.2.	
1.3.	
1.4.	
1.5.	
1.6.	
2.1.	
2.2.	
2.3.	
2.4.	
2.5.	
2.6.	
2.7.	
2.8.	

En....., ade.....de 2012.

Firma del interesado



ANEXO V

PROYECTO DE ACTUACIÓN (Extensión máxima del proyecto 20 pág. DIN A4)

A.- Fundamentación del proyecto:

Papel de la Formación Permanente del Profesorado en el Sistema Educativo.

La Formación Permanente del Profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

2.a - Legislación

2.b - Organigrama de la Consejería de Educación y Cultura

2.c - Red de Centros de Profesores y de Recursos: Estructura y funciones.

2.d - El Plan Marco y los Planes de Formación del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B.- Breve descripción del contexto general del Centro de Profesores y Recursos a cuya asesoría se opta: marco geográfico, social y educativo de la zona.

C.- Proyecto de actuación:

c.1. Objetivos

c.2. Líneas de actuación:

- *Estrategias de asesoramiento dirigidas a centros para la mejora de la práctica educativa*
- *Estrategias de asesoramiento dirigidas a los profesores y encaminadas al fomento de la investigación e innovación educativa*
- *Estrategias de asesoramiento para la atención a la diversidad del alumnado.*

c.3. Organización interna de la asesoría en el CPR:

- *Gestión de recursos humanos.*
- *Plan de seguimiento y evaluación: presentando variables, criterios, instrumentos...*

c.4. La Formación continua en la asesoría, según las modalidades de formación.

c.5. Incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación en las actividades formativas relacionadas con la asesoría.

c.6. Dinamización sociocultural de la zona: relaciones con el entorno.